

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informando atentamente que se encuentra para resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación obrante a folio que antecede, presentada por el extremo activo vía correo electrónico. Provea.

Pueblo Bello-Cesar, 9 de marzo de 2023.



OSMA CAMELO CARDENAS.  
Secretario.



*Juzgado Promiscuo Municipal*

*Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello-Cesar, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: SILVIA PATRICIA SUESCUN VILLAZÓN.  
RADICADO: 20-570-40-89-001-2019-00077-00.

Por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante a folio que antecede del cuaderno principal y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso ejecutivo SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA impetrado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. identificado con NIT. 800.037.800-8, contra SILVIA PATRICIA SUESCUN VILLAZÓN identificada con C.C 1.063.593.610, por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por la parte ejecutante.

**SEGUNDO:** Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Una vez sea solicitado los documentos base de esta demanda, por el demandado, entréguesele, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 116 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA  
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Secretario

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, informando atentamente que, en fecha diez (10) de marzo de 2023, por correo electrónico el doctor ADRIAN RAFAEL FAJARDO TELLES, aporta historia clínica de cuatro (4) de marzo de 2023, emitida por la Clínica Valledupar. Y por lo tanto solicitó aplazamiento de la diligencia de Inspección Judicial programada para el día catorce (14) de marzo de 2023. Ordene.

Pueblo Bello, 13 marzo de 2023.



OSMA CAMELO CARDENAS.  
Secretario.



**Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello,  
Cesar**

Pueblo Bello (Cesar), trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA EL SANEAMIENTO DE LA FALSA  
TRADICIÓN (LEY 1561 DE 2012).  
DEMANDANTE: BEATRIZ LACOUTURE DE CUELLO.  
DEMANDADOS: JOSE ANTONIO PEÑARANDA y OTROS.  
RADICADO: 20-570-40-89-001-2019-00002-00

Con base de la epicrisis de cuatro (04) de marzo de 2023, en el cual presenta una grave fractura en su tobillo derecho, en el que le practicon diferentes cirugías como son la de reconstrucción de su tobillo; así mismo este estrado judicial al ver la gravedad y la necesidad de la presencia del Curador el Dr. ADRIAN RAFAEL FAJARDO TELLES, para la realización de la audiencia presencial se procede a fijar nueva fecha para la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL, para el veinticinco (25) de abril de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 A.M). Que se llevara en el bien inmueble objeto de saneamiento, predio urbano ubicado en la calle 9 No 17-99 Barrio La Pista de este municipio, con matrícula inmobiliaria No. 190-11028 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar-Cesar-, a efectos de agotar las actividades dispuestas en los artículos 15 y 16 de la ley 1561 de 2012, y agotado el objeto de la presente diligencia, proferir sentencia de fondo. Por lo que deberán concurrir con los testigos que pretendan hacer valer dentro de este asunto, con la asistencia del perito inclusive, igualmente adviértaseles que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal. Por secretaría cíteseles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA  
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por  
anotación en ESTADO No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL:

Al despacho de la señora Juez, informando atentamente que, a folio que antecede se avizora solicitud de sustitución de poder otorgado por el apoderado judicial de la parte activa. Por tanto se encuentra para resolver sobre el particular. Ordene.

Pueblo Bello, trece (13) de marzo de 2023.

OSMA CAMELO CARDENAS.  
Secretario



***Juzgado Promiscuo Municipal***  
***Pueblo Bello, Cesar***

Pueblo Bello, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACIÓN DE LA POSESIÓN  
(LEY 1561 DE 2012).  
DEMANDANTE: PEDRO PABLO IZQUIERDO TORRES.  
DEMANDADO: CLEMENCIA RAMOS MARQUEZ Y OTROS.  
RADICADO: 20-570-40-89-001-2016-00087-00

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud del artículo 75 del C.G.P., acéptese la sustitución del poder otorgado al Dr. ANGEL DAVID CORDOBA MOSQUERA, identificado con la C.C. 11.706.749 y T.P. 261.212 del C. S. de la J. como apoderado sustituto, en consecuencia, reconózcasele personería para actuar en el presente proceso como tal, en los términos y para los efectos del poder conferido por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA  
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señora juez, el presente proceso de REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida por la señora LIMEIRY RUEDAS CARRASCAL, en calidad de representante legal de sus menores hijos JHOAN SEBASTIAN y SALOME DIAZ RUEDAS, en contra de LUIS CARLOS DIAZ HERNANDEZ. Ordene.

Pueblo Bello-Cesar, trece (13) de marzo de 2023.

OSMA CAMELO CARDENAS.  
Secretario.



## *Juzgado Promiscuo Municipal Pueblo Bello, Cesar*

Pueblo Bello (Cesar), trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: LIMEIRY RUEDAS CARRASCAL.  
DEMANDADO: LUIS CARLOS DIAZ HERNANDEZ.  
RADICADO: 20570-40-89-001-2023-00024-00.

Ingresa al despacho la presente demanda de Regulación de Cuota de Alimentos, promovida por LIMEIRY RUEDAS CARRASCAL, en calidad de representante legal de su menor hijo JHOAN SEBASTIAN y SALOME DIAZ RUEDAS, en contra de LUIS CARLOS DIAZ HERNANDEZ, a fin de resolver sobre admisión.

Reunidos como se encuentran los requisitos del artículo 82 y 390 del C.G.P., en concordancia en lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 1098 de 2006, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Bello-Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de regulación de cuota de alimentos, instaurada por LIMEIRY RUEDAS CARRASCAL, progenitora y representante legal de los menores JHOAN SEBASTIAN y SALOME DIAZ RUEDAS, en contra del señor LUIS CARLOS DIAZ HERNANDEZ, sujetándolo al trámite especial establecido en el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma que indica los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P., o haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que conteste en la forma indicada en el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: REQUIÉRASE a la señora LIMEIRY RUEDAS CARRASCAL, para que suministre al despacho la empresa, institución o lugar de trabajo del señor LUIS CARLOS DIAZ HERNANDEZ, para efecto de solicitar certificado de ingresos.

CUARTO: CONCÉDASE a la parte actora un término de treinta (30) días para que realice los actos procesales que surjan en el proceso, so pena de aplicar el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Téngase como demandante a LIMEIRY RUEDAS CARRASCAL, quien actúa en representación de su menor hijo JHOAN SEBASTIAN SALOME DIAZ RUEDAS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

  
MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA  
LA JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy \_\_\_\_\_ de agosto de 2022 \_\_\_\_\_

Notifico el auto anterior por anotación en ESTADO No.

\_\_\_\_\_

Osma Camelo Cardenas

\_\_\_\_\_

Secretario